

Neuquén, 14 de julio de 2021

Estimados adherentes jubilados:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. En relación a la reciente convocatoria a elecciones propuestas por SOSUNC. Lamentablemente, los adherentes Jubilados y Pensionados no podrán elegir representantes ante el Consejo Directivo de SOSUNC ya que, a la fecha de convocatoria a elecciones, el Consejo Superior de la UNCo no ha realizado las readecuaciones necesarias en el Estatuto de SOSUNC, Ordenanza 025/76, para contar con dicha representación.

Desde el Consejo Directivo de SOSUNC se han realizado las gestiones pertinentes para impulsar la participación de jubilados en la conformación del Consejo Directivo. Asimismo, tanto el Consejo Directivo de SOSUNC como el Consejo Superior de la Universidad se han expedido favorablemente en diversas ocasiones respecto de tal incorporación. Pese a ello, los tiempos necesarios para su implementación no han llegado al plazo necesario para su aprobación final.

El Consejo Directivo de SOSUNC ha promovido la formación de una Comisión especial integrada por miembros de su Consejo Directivo, del Consejo Superior y jubilados adherentes, a fin de revisar y promover la modificación de sus estatutos. La mencionada Comisión tuvo varias reuniones durante el año 2019 y una reunión virtual durante 2020, en las que se consideró como tema prioritario incluir en la modificación del Estatuto de SOSUNC, la incorporación de afiliados adherentes jubilados y pensionados, y que estableció propuestas para tal fin. Estas propuestas fueron presentadas al Consejo Directivo de SOSUNC, que aprobó las Resoluciones 014/2020 (del 17/09/2020) y 023/2020 (del 16/12/2020), elevadas al Consejo Superior para su tratamiento y dictado de Ordenanza a efectos de concretar la efectivización de la incorporación, antes de la próxima elección de autoridades de SOSUNC. En dichas Resoluciones se Propone al Consejo Superior de la UNCO la modificación del artículo 4° de la Ordenanza 025/1976, incorporando (2) representantes titulares y dos (2) suplentes de los Adherentes Jubilados y Pensionados de SOSUNC. Así como también una propuesta de Reglamento para la incorporación de afiliados adherentes jubilados.

El Consejo Superior ha solicitado a la Dirección de Asuntos Jurídicos que dictamine acerca de la legalidad y pertenencia de la inclusión de jubilados y pensionados en la Conducción de la Obra Social, como un estamento aparte y no como parte de las listas de los claustros docente y no docente. Con fecha 23/03/2021 la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió dictamen que afirma que “jubilados es una categoría de afiliados diferente de los docentes y no docentes” y ratifica su dictamen previo del 06/12/2017 en el que además expresaba que “debe contemplarse cómo se formarán las listas de jubilados, qué requisitos se les exigirá a los que las integren y quiénes deben elegirlos (teniéndose presente que representen a los jubilados como tales)”. La Comisión de Interpretación y Reglamento y la Comisión Ad Hoc del Consejo Superior reunidas el día 21/04/2021, recomiendan que “...en la convicción de garantizar la incorporación de los jubilados a la conducción de la obra social universitaria, esta

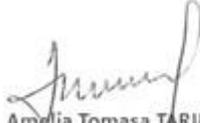
debe ser establecida en el Estatuto de la misma, por lo tanto es un tema que debe ser analizado y definido por la comisión que está en funcionamiento para una revisión integral del mismo. Los jubilados deberían incorporarse a los padrones de los respectivos claustros por los que se jubilaron, pudiendo ser elegidos en las listas respectivas” y envían nuevamente el expediente a SOSUNC para que tome conocimiento y de cumplimiento a lo propuesto.

El Consejo Directivo de SOSUNC, reunido el día 09 de junio de 2021, toma conocimiento de lo actuado y resuelve, mediante Resolución 27/2021, ratificar la pertenencia de jubilados y pensionados adherentes a un estamento diferenciado de los afiliados obligatorios, de los claustros docentes y no docentes; y ratificar todo lo establecido por la Resolución 023/202 que determina la forma de elección de los jubilados adherentes, como un estamento aparte de los claustros docente y no docente.

Las Comisiones de Interpretación y Reglamento y AdHoc de SOSUNC del Consejo Superior de la UNCo recomiendan que se vuelva a convocar a los Consejeros que quieran participar de la Comisión AdHoc de SOSUNC para que puedan analizar de forma integral las propuestas de modificaciones del Estatuto.

La conducción de SOSUNC, acuerda con la necesidad de que los jubilados tengan representación en el Consejo Directivo, más allá del modo normativo que se emplee para su participación.

Saludos cordiales,



Amelia Tomasa TARIFEÑO
SECRETARIA
Consejo Directivo
S.O.S.U.N.C.



Laura Soledad AMFRE
PRESIDENTE
Consejo Directivo
S.O.S.U.N.C.